



LUNES 14 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 70

Córdoba, 30 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078337/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Kinetic S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación del servicio de mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 082/20.

Que obra a fs. 13/14 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 3 de febrero de 2021, determinando a partir del día 1° de enero de 2021 un nuevo precio unitario redeterminado por horas de mantenimiento y soporte de Pesos un mil quinientos noventa y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 1.599,95) y por horas de administración de canales virtuales de Pesos setecientos cuarenta y seis con treinta y cinco centavos (\$ 746,35), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 12.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 15, Orden de Compra N° 2021/000022 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 114/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la señora Iris Nancy GASTAÑAGA (D.N.I. N° 20.073.232), en su carácter de presidente de la firma KINETIC S.A. con fecha 3 de febrero de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta la finalización del contrato, por el servicio de mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 70.....Pag. 1
Resolución N° 96.....Pag. 2
Resolución N° 160.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 157.....Pag. 3
Resolución N° 160.....Pag. 3
Resolución N° 163.....Pag. 4
Resolución N° 195.....Pag. 6
Resolución N° 196.....Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 20.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 9.....Pag. 7

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 130.....Pag. 8

Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 082/20.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 447.830,60) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 348.498,20 a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y \$ 99.332,40 a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 96

Córdoba, 20 de abril de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

VISTO: El expediente N° 0039-078856/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 265 de fecha 31 de marzo de 2021, se instruye al Ministerio de Finanzas a realizar por cuenta de la Provincia de Córdoba, un aporte al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., destinado a proyectos estratégicos de inclusión financiera de familias y microempresas cordobesas, a cuenta de futuros aumentos de capital por el importe de pesos seiscientos millones (\$600.000.000).

Que la integración del mencionado importe, se materializará en forma bimensual, mediante cinco (5) remisiones iguales y consecutivas de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) cada una, a partir del mes de abril del 2021.

Que según el artículo 2° del Decreto, el Ministerio de Finanzas deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para su cumplimiento.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Decreto N° 265/2021, la Orden de Compra N° 2021/000002 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 184/2021,

Artículo 1° DISPONER la realización, por cuenta de la Provincia de Córdoba, de un aporte al Banco de la Provincia de Córdoba S.A a cuenta de futuros aumentos de capital, por el importe de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000.-), cuya integración se materializará en forma bimensual, mediante cinco (5) remisiones iguales y consecutivas de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000.-) cada una, a partir del mes de Abril del 2021.

Artículo 2° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 265/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000), a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-, al Programa 708-000, Partida 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF" del P.V.; cuya integración se materializará en forma bimensual, mediante 5 remisiones iguales y consecutivas de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), a partir del mes de abril de 2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 160

Córdoba, 31 de mayo de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

VISTO: El expediente N° 0165-168222/2021, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia, de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 469/2021, el Poder Ejecutivo Provincial, dispone el otorgamiento de ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus -COVID-19

Que, resulta necesario incrementar el crédito presupuestario de la Secretaría General de la Gobernación en el programa 108 "Ayuda Directa a la Comunidad" por un importe de pesos doscientos setenta millones (\$270.000.000).

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 293/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

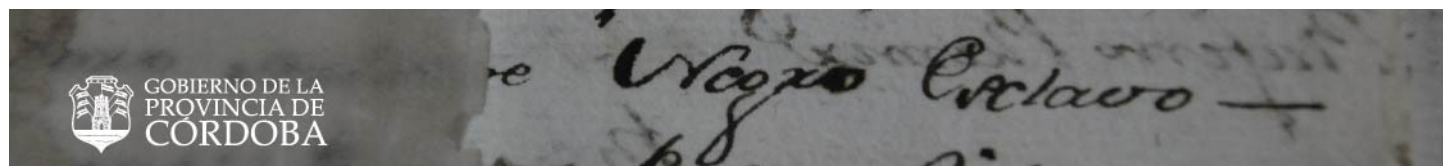
Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 12 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 157**

Córdoba, 14 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-022100/2019- Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: Este expediente que contiene las actuaciones relacionadas con el dictado de la Resolución N° 202/2020 de este Ministerio de mediante la cual se contrata con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros" por la suma de \$ 76.747.560,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Informe de la señora Directora General de Coordinación de Obras Públicas en el cual se expresa que, por un error material se consignó erróneamente en el Artículo 1° de la referida Resolución, el plazo de ejecución de obra, donde dice "...ciento cincuenta (150) días..." debe decir "...ciento ochenta (180) días..." y se apruebe el nuevo Plan de inversión.

Que en consecuencia, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 202 de este Ministerio de fecha 4 de noviembre de 2020 y aprobar el nuevo Plan de inversión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo proveído por la Dirección General de Asuntos Legales de fecha 14 de mayo de 2021, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 202 de este Ministerio de fecha 4 de noviembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros", por la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta (\$ 76.747.560,00) con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo."

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Inversión, el que como Anexo I compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 160

Córdoba, 14 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-022969/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27- T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA", por la suma de \$ 66.886.925,70 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que, "el mejoramiento del presente camino de la Red Secundaria es vital para el desarrollo de la producción agrícola – ganadera y redundará en beneficios sociales y económicos al sector", según surge de constancias de autos (punto I.2.1. del capítulo I del Legajo Único para Contratación).

Que la Jefatura del Departamento I de Conservación de Pavimentos de la Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Lega-

jo Único para Contratación, Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación (MOP) – (CCU), Computo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios, y Presupuesto Oficial Actualizado, constando además Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia.

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución N° 106/2021 de este Ministerio por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", expresa que "ningún contribuyente manifestó oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición de 0%", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 33.443.462,85 (correspondiente al 50% del valor de la obra), dicho 50% deberá ser pagado en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la

obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000191, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 191/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y entendiéndose que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución), considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 191/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27- T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA", por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco con Setenta

Centavos (\$ 66.886.925,70), a valores del mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco con Setenta Centavos (\$ 66.886.925,70), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000191, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27- T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA - DEPARTAMENTO GENERAL ROCA", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 33.443.462,85), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 163

Córdoba, 17 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-022876/2020 –Cuerpos I al III.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", por la suma de \$ 424.573.871,46 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento al "elevado tránsito diario producto de la importante producción tambera y agrícola – ganadera" y a los "anegamientos en períodos de lluvias," según surge del Capítulo I, Punto I.2.2. del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial actualizado al mes de enero de 2021.

Que asimismo, consta en autos Presupuesto a valores de marzo de 2021, Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 424.573.871,46 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de marzo 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 108/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que "el número de cuentas contribuyentes opositoras es de 9, sobre el total de cuentas contribuyentes para la obra de 307, concluyendo una oposición del 2,93%. Como la oposición registrada es menos al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 212.286.935,73 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para mayo de 2022", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000192, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 192/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras, artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018 y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución) considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 192/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 424.573.871,46), a valores del mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 424.573.871,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000192, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 511 -000

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros P.V..... \$ 263.300.000,00

Presupuesto Futuro Año 2022\$ 161.273.871,46

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL E-52 - TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Doscientos Doce Millones Doscientos Ochenta y Seis mil Novecientos Treinta y Cinco con Setenta y Tres Centavos (\$ 212.286.935,73), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 195

Córdoba, 09 de junio de 2021.

Expediente N° 0045-023192/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL Nro. 04 – MANTENIMIENTO ZONA SUR OESTE TRAMO: SERRANO – BUCHARDO – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RIO CUARTO Y JUAREZ CELMAN", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 528", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 236/2021 de la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 236/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 528" de la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL Nro. 04 – MANTENIMIENTO ZONA SUR OESTE TRAMO: SERRANO – BUCHARDO – DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RIO CUARTO Y JUAREZ CELMAN", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 196

Córdoba, 09 de junio de 2021

VISTO: La ley N° 10.678 de Presupuesto 2020, el Decreto N° 2135 de fecha 30 de Diciembre de 2019 que aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) y la Resolución Ministerial N° 013/2020 que designa los vocales titulares y suplentes para integrar el Comité Ejecutivo del referido Fideicomiso.

Y CONSIDERANDO

Que obra en autos Resolución de este Ministerio de Obras Públicas N° 013 de fecha 11 de Febrero de 2020 por la cual se designaron los vocales titulares y suplentes del Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, en los términos del art. 9o del Decreto N° 2135/2019.

Conforme lo expuesto por los Sres. Agustin Pizichinni y Javier Roton-do, en representación del Sector Agropecuario, propician en esta instancia, designar como vocal titular, a la Sra. Albina Capellan AULET, en reemplazo

del Sr. Franco Rubén MUGNAINI.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, con carácter ad honorem, como miembro del Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, como vocal titular, a Sra. Albina Capellan Aulet, DNI N° 16.225.470 - Sector Agropecuario.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 20**

Córdoba, 06 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0424-068906/2018/A8.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos de la obra individualizada como "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville – Provincia de Córdoba"; en el marco de la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061 que fuera adjudicada por Resolución N° 033/2018 de esta Secretaría y redeterminado por su similar N° 019/2019.

Que lucen incorporados Formularios Provisorios de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva, con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"); de los que surge que: a) Las Adecuaciones intentadas se registraron en el mes de diciembre de 2018; b) El monto contractual vigente al momento de la solicitud de la presente adecuación provisoria es de pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis con doce centavos (\$ 3.665.216,12) para el Renglón N° 1 y de pesos un millón ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.136.268,58) para el Renglón N° 2; c) Se advierte una variación de referencia positiva del 6,53% y del 7,47% para los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente; d) Los montos a reconocer por Incremento de la Segunda Adecuación Provisoria, ascienden a la suma de pesos ciento seis mil setecientos noventa y siete con noventa y nueve centavos (\$ 106.797,99) para el Renglón N° 1 y de pesos veintidós mil ochenta con noventa y un centavos (\$ 22.080,91) para el Renglón N° 2; e) Los nuevos montos contractuales vigentes, alcanzan la suma de pesos tres millones setecientos setenta y dos mil catorce con diez centavos (\$ 3.772.014,10) para el Renglón N° 1 y de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.158.349,49) para el Renglón N° 2 y f) La presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno

de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que a fs. 39, el Área Contrataciones expresa que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial."

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/2016 y N° 30/2018; lo previsto por el Contrato habido y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO); lo informado por el Área Contrataciones a fs. 39, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2018/000138.01 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N°412/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la Segunda Adecuación Provisoria de Precios presentada por la Empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville", por la suma de pesos ciento seis mil setecientos noventa y siete con noventa y nueve centavos (\$ 106.797,99) para el Renglón N° 1 y por la suma de pesos veintidós mil ochenta con noventa y un centavos (\$ 22.080,91) para el Renglón N° 2, haciendo un total por ambos renglones de pesos ciento veintiocho mil ochocientos setenta y ocho con noventa centavos (\$ 128.878,90).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 128.878,90) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 9**

Córdoba, 13 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-092987/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000014, realizada con el objeto de la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral mensual, provisión de insumos y servicio de guardia de cuatro (4) ascensores

ubicados en el Edificio de la Dirección General de Rentas sita en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Que el Sr. Ministro de Finanzas, autorizó la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaria General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, se generó electrónicamente un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta, de la cual surge que se presentaron las firmas ELEVAR S.R.L., SERVICAR SERVICIOS S.R.L., BOGAMAC S.A. y CONFORT ASCENSORES S.A.S.

Que obra en autos, Constancia de Notificación cursada a la ELEVAR S.R.L., por medio de la cual se le notifica que su oferta ha quedado en primer lugar en el orden Prelación de todos o alguno de los ítems o renglones objeto de la subasta electrónica N° 2021/000014 y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que habiéndose incorporado la documentación conforme al emplazamiento que les fuera cursado, la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que la oferta formulada por la referida firma, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, instando el curso de la contratación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2021/000029 confeccionada la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 09/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 142/2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000014, realizada con el objeto de Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral mensual, provisión de insumos y servicio de guardia de cuatro (4) ascensores ubicados en el Edificio de la Dirección General de Rentas sita en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, a favor de ELEVAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71439091-7), a un valor mensual de pesos cuarenta y siete mil novecientos noventa (\$ 47.990,00), haciendo un total general por veinticuatro (24) meses de pesos un millón ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 1.151.760,00), todo con I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de junio de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.151.760,00) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, como sigue: por el periodo junio a diciembre de 2021, \$ 335.930.-, al Programa 152-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 575.880.- y por el periodo enero a mayo de 2023, \$ 239.950, estos dos últimos como Importe Futuro, todos según la Orden de Compra N° 2021/000029.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 130

Córdoba, ocho de Junio de 2021.

VISTO: El Expediente número 0180-022242/2021 por el cual se formalizan las Compensaciones de Recursos Financieros: 0180-21891/2021, 0180-021901/2021, 0180-021965/2021, 0180-021969/2021, 0180-021970/2021, 0180-021998/2021, 0180-022005/2021, 0180-022034/2021, 0180-022035/2021, 0180-022053/2021, 0180-022105/2021, 0180-022121/2021, 0180-022128/2021, 0180-022136/2021, 0180-022182/2021, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2021, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios.

EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/01/2021 al 31/05/2020, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único "Documento de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario"

II) TOMEN RAZON el Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL - PODER JUDICIAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

